

PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
 Rige a partir de su creación en el SIG

1. Objetivo, alcance y convenciones

Objetivo	Definir requisitos, lineamientos y orientaciones para la aprobación de programas de becas de instituciones de educación superior colombianas en el marco de las directrices establecidas en el Decreto 1584 de 2019 y la Resolución 11524 de 2019 “Por la cual se reglamenta el procedimiento de aprobación de programas de becas de Instituciones de Educación Superior colombianas para la gestión de donaciones en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario”.
Alcance	El procedimiento de aprobación del programa de becas inicia con la postulación del programa de becas por parte de las Instituciones de Educación Superior, continúa con el proceso de verificación de parámetros y la decisión del Ministerio de Educación Nacional respecto de su aprobación o rechazo para la respectiva actualización del Banco de Programas de Becas aprobado por el MEN para finalizar con la gestión de las donaciones por parte de las IES y el ICETEX y la entrega de los informes correspondientes.

Convenciones	Punto de Control	Nota	Registros	Interacción con otros procesos	Tiempos	
	Mínimo	Máximo				

2. Disposiciones Generales

- Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1584 de 2019 y la Resolución 11524 de 2019, la Subdirección de Apoyo a la Gestión de IES será la dependencia de liderar y gestionar el procedimiento de Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.
- Las Instituciones de Educación Superior que deseen financiar sus programas de becas con las donaciones de que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, deberán cumplir el siguiente procedimiento, que se divide en dos fases: i) Aprobación del programa de becas, a cargo del Ministerio de Educación Nacional y ii) Autorización por parte del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios de las donaciones gestionadas por las IES o el ICETEX.
- Si el Programa de Becas está conformado por varias becas, la Institución de Educación Superior debe acreditar para cada una de las becas que lo componen, los parámetros establecidos en el artículo 2.5.3.3.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y en la resolución 11524 de 2019.

2. Disposiciones Generales

4. El Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de la Subdirección de Apoyo a las Instituciones de Educación Superior, verificará que los programas de becas presentados por las Instituciones de Educación Superior cumplan con todos los parámetros mínimos establecidos en el artículo 2.5.3.3.4.2.3 Decreto 1075 de 2015 y la resolución 11524 de 2019
5. Para la aprobación o rechazo del Programa de Becas el profesional de la Subdirección de Apoyo a Gestión de las IES enviará el estudio de cada Programa de Becas a una mesa técnica conformado por: el Viceministro o su delegado, el Director de Fomento para la Educación Superior o su delegado y el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES. Dicha mesa realizará la recomendación de aprobar o rechazar el mismo.

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE BECAS DE LAS IES

No.	Descripción de actividades	Responsable	Tiempos	Registro
1.	<p>POSTULAR EL PROGRAMA DE BECAS DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEFINIDOS</p> <p>Las Instituciones de Educación Superior podrán postular para la aprobación, en cualquier momento, su programa de becas, de acuerdo con el formato definido por el Ministerio de Educación Nacional y los anexos correspondientes, que den cuenta del cumplimiento de los parámetros mínimos establecidos en el artículo 2.5.3.3.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente resolución.</p> <p>Los formatos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la presentación y acreditación de parámetros por parte de las Instituciones de Educación Superior son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato para Certificación del cumplimiento de los parámetros 2,3,4 y 8 establecidos en el Decreto 1584 de 2019 Programa de Becas Ser. • Formato Lista de Chequeo de parámetros para aprobación del programa de Becas Ser. 	Instituciones de Educación Superior	🕒 En cualquier momento del año	📁 Formatos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y demás documentos necesarios para el trámite debidamente radicados.







PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
 Rige a partir de su creación en el SIG

	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de esquema de financiación de las becas. <p> Adicionalmente, la Institución de Educación superior deberá anexar el o los documentos que demuestren el cumplimiento de los parámetros 1 y 5 del decreto 1584 de 2019 y la resolución 11524 de 2019.</p> <p> Los mencionados documentos y los demás que se requieran para el trámite, deben radicarse a través del Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional - MEN o del mecanismo que haga sus veces.</p>			
<p align="center">2.</p>	<p>RECIBIR Y VERIFICAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE LOS PROGRAMAS DE BECAS</p> <p>Recibir por el aplicativo de gestión documental la solicitud y los soportes correspondientes del trámite.</p> <p>Realizar la verificación de cumplimiento de los parámetros de los Programas de becas postulados por las IES de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1584 de 2019 y la resolución 11524 de 2019.</p> <p>Dicha verificación se realizará en el Formato de evaluación de parámetros para aprobación del programa de Becas Ser, el cual debe contener la respectiva evaluación del cumplimiento de los parámetros establecidos para el Programa de Becas presentado por la Institución de Educación Superior.</p> <p>La evaluación de parámetros realizada debe ser entregada a la Mesa técnica para continuar con el trámite.</p> <p> ¿Se cumple la totalidad de los parámetros?</p> <p>Si: Pasa a la actividad 3</p>	<p align="center">Profesional asignado Grupo de estímulo a la demanda</p>	<p> MEN: Veinte (20) días a partir de la radicación de la solicitud en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio o la herramienta tecnológica definida para tal fin.</p> <p> IES: (20) días contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación, para subsanar las inconsistencias enunciadas.</p>	<p> Formato de evaluación de parámetros para aprobación del programa de Becas Ser</p> <p> Comunicación del Sistema de Gestión Documental</p>








PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
Rige a partir de su creación en el SIG

	<p>No: Se elabora comunicación dirigida a la Institución de Educación Superior informando que la beca, o becas, que componen el programa de becas, presentado, no cumple con los parámetros previstos en el Decreto 1075 de 2015 y la presente resolución 11524 de 2019. Igualmente, se informará que la Institución de Educación Superior contará con un término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación, para subsanar las inconsistencias enunciadas.</p> <p>Una vez la Institución de Educación Superior presente la subsanación en el Sistema de Gestión Documental, se volverá a contar por parte del Ministerio de Educación Nacional con el término de veinte (20) días para verificar la completitud de la solicitud.</p> <p>En caso de no presentar los documentos o la información para subsanación dentro de los plazos establecidos, se entenderá que la IES desiste de la postulación de la (s) beca (s), o del Programa de Becas, para aprobación por parte del MEN.</p> <p> La IES toma la decisión de subsanar o desistir del proceso.</p> <p> La subsanación de los requerimientos podrá realizarse por una única vez.</p> <p> Si la IES subsana los requerimientos vuelve a la actividad número 2. Si se mantiene el incumplimiento, se dará por finalizado el proceso, comunicando la decisión a la IES.</p>		<p> MEN: Veinte (20) días para verificar la completitud de la solicitud a partir de la presentación de la subsanación</p>	
<p>3.</p>	<p>RECOMENDAR APROBAR O RECHAZAR EL PROGRAMA DE BECAS</p> <p>Realizar la mesa técnica para revisar la evaluación del cumplimiento de los parámetros establecidos para el Programa de</p>	<p>Mesa Técnica de aprobación del Programa de Becas</p>	<p> Mesa Técnica: cada vez que sea convocada por el Subdirector de</p>	<p> Acta de la Mesa Técnica</p>







PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
Rige a partir de su creación en el SIG

	<p>Becas presentado por la Institución de Educación Superior, de conformidad con el análisis presentado por el profesional de apoyo a la gestión de las IES.</p> <p>A partir del análisis efectuado, la mesa técnica recomendará aprobar o rechazar el Programa de Becas. La respectiva decisión de la mesa técnica se consignará en un acta como soporte de la actuación, y será suscrita por quienes intervienen en ella.</p>		apoyo a la gestión de las IES	
4.	<p>PROYECTAR, REVISAR Y FIRMAR ACTO ADMINISTRATIVO</p> <p>A partir de la recomendación de la mesa técnica, el Subdirector de apoyo a la gestión de las IES decidirá la aprobación o rechazo del Programa de Becas presentado.</p> <p>El profesional de apoyo a la gestión de las IES realiza la proyección del acto administrativo de aprobación o rechazo del Programa de Becas dirigido a la IES según decisión del Subdirector de apoyo a la gestión de las IES</p> <p>El coordinador del Grupo de estímulo a la demanda realiza la revisión correspondiente del acto administrativo y lo remite para la respectiva firma por parte del Subdirector de apoyo a la gestión de las IES.</p> <p> Frente al acto administrativo expedido, proceden los recursos de Ley.</p>	<p>Profesional asignado Grupo de estímulo a la demanda</p> <p>Coordinador Grupo de estímulo a la demanda</p> <p>Subdirector de apoyo a la gestión de las IES</p>	<p> 3 días hábiles</p>	<p> Acto administrativo firmado</p>
5.	<p>ENVIAR ACTO ADMINISTRATIVO A LA IES</p> <p>Enviar el acto administrativo firmado a la Institución de Educación Superior.</p>	<p>Profesional asignado Grupo de estímulo a la demanda</p>	<p> 2 días hábiles</p>	<p> Acto administrativo enviado</p>
6.	<p>ACTUALIZAR EL BANCO DE PROGRAMA DE BECAS</p> <p>Realizar la actualización del Banco de Programa de Becas de</p>	<p>Profesional asignado Grupo</p>	<p> 5 días hábiles</p>	<p> Banco de programa de</p>

PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
 Rige a partir de su creación en el SIG

	conformidad con el acto administrativo expedido y solicitar la actualización correspondiente en el micrositio de Becas SER.	de estímulo a la demanda		becas SER actualizado
7.	<p>GESTIONAR LAS DONACIONES</p> <p>A partir de la aprobación del programa de becas por parte del Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior y el ICETEX podrán gestionar con sus donantes los recursos de las donaciones en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.</p> <p>Previo al recaudo de la donación, las Instituciones de Educación Superior y el ICETEX deberán verificar que el donante cumpla con las políticas de riesgo establecidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) dejando evidencia de ello, según los procedimientos internos que cada entidad establezca.</p> <p> Las Instituciones de Educación Superior y el ICETEX deben solicitar ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios -CNBT la reserva del cupo individual del donante y del cupo global de deducción y descuento, quienes de acuerdo con su competencia responderán sobre el mismo.</p> <p> De acuerdo con la comunicación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios -CNBT, la donación tendrá los beneficios tributarios mencionados en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.</p>	<p>Instituciones de Educación Superior</p> <p>ICETEX</p>	<p> A partir de la aprobación del Programa de Becas en cualquier momento del año y durante la vigencia del mismo</p>	<p> Comunicación del CNBT</p>
8.	<p>RECIBIR LA INFORMACIÓN DE LO RECAUDADO</p> <p>Las Instituciones de Educación Superior y el ICETEX presentaran al Ministerio de Educación Nacional, en los primeros diez (10) días de los meses de enero, julio, octubre y diciembre de cada año, un</p>	<p>Coordinador Grupo de estímulo a la demanda</p>	<p> Informe IES e ICETEX en los primeros diez (10) días de los meses de enero, julio,</p>	<p> Comunicación recibida</p>

PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
 Rige a partir de su creación en el SIG

	<p>informe que contenga como mínimo el nombre del donante, la fecha y el valor de la donación efectivamente recaudada.</p> <p>El ICETEX enviará al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar el último día hábil de febrero de cada año, un informe que contenga cuando menos el nombre de las Instituciones de Educación Superior y el valor de las donaciones efectivamente recaudadas por las mismas en la vigencia anterior.</p>		<p>octubre y diciembre de cada año</p> <p>🕒 Informe ICETEX a más tardar el último día hábil de febrero de cada año</p>	
9	<p>REALIZAR PROYECCIÓN DEL CUPO REQUERIDO</p> <p>Presentar anualmente ante el CNBT la solicitud del cupo de donación para la siguiente vigencia fiscal, la cual deberá sustentarse con una proyección del crecimiento del cupo que será requerido por los programas de becas o créditos condonables aprobados, teniendo como base los recursos de donaciones recibidos en el año inmediatamente anterior</p>	<p>Coordinador Grupo de estímulo a la demanda</p> <p>Profesional asignado Grupo de estímulo a la demanda</p>	<p>🕒 Anualmente al final de cada vigencia</p>	<p>📁 Comunicación enviada CNBT</p>

4. Control de Cambios		
Versión	Fecha de entrada en vigencia	Naturaleza del cambio
01	09/08/2018	Se crea el documento.
02	14/03/2019	Se actualiza el logo de este documento de acuerdo con el manual vigente de imagen institucional generado por la Presidencia de la República para todas las entidades del Gobierno. Al ser este un ajuste de forma y no de contenido conserva el flujo de aprobación de la versión anterior y no requiere aprobación por parte del líder del proceso.
03	El documento entra en vigor a partir de su creación en el SIG	Modificación total del procedimiento, ajuste del nombre, eliminación el mecanismo de convocatoria e inclusión de las directrices dadas en el decreto 1584 de 2019 y la resolución 11524 de 2019



PROCEDIMIENTO – Aprobación de Programas de Becas de las IES en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario

Código: IP-PR-25
Versión: 3
Rige a partir de su creación en el SIG

5. Ruta de aprobación					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	Lina Mercedes Durán Martínez	Nombre	Freddy Peñuela Pinto Edgar Hernán Rodríguez Ariza	Nombre	Miguel Leonardo Calderón Marín
Cargo	Profesional Especializado Subdirección de Desarrollo Organizacional	Cargo	Profesional Especializado Subdirección de Apoyo a la Gestión de IES Coordinador Grupo estímulo a la demanda Subdirección de Apoyo a la Gestión de IES	Cargo	Subdirector de Apoyo a la Gestión de IES